

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0073-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache, 24 de julio del 2024

VISTO:

La Carta N°68-2024-NMRG/MISHOLLO de fecha 16 de julio de 2024, el Memorando N°1287-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G con fecha 16 de julio de 2024, la Carta N°184-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T-INFRA de fecha 16 de julio de 2024, el INFORME N°116-2024-JRM/AC de fecha 22 de julio del 2024, el INFORME N°0607-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA de fecha 22 de julio del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su Art. 188 que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N° 27867** y su **Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**.

Con fecha 28 de agosto del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", al **CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1**, con RUC N°20611467789.

Con fecha 12 de Setiembre de 2023, se suscribe el Contrato N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", entre la Entidad y el **CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1**, por un monto de S/ 13'328,288.54 (sin IGV) (Trece millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y ocho con 54/100 Soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 270 días calendario.

Con fecha 27 de junio de 2023, se celebró el Contrato N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT por la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", entre la Entidad y el contratista Supervisor ING. NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL por un monto de S/. 528,450.00 Soles sin IGV (Quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de 300 días calendarios.

Con fecha 16 de julio del 2024, el Representante Legal de la Supervisión de Obra, mediante Carta N°68-2024-NMRG/MISHOLLO, remite Certificado de Conformidad Técnica de obra, a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.

Con fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, mediante Memorando N°1287-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, remite Certificado de Conformidad Técnica de Obra, a la Oficina II- Área de Infraestructura.

Con fecha 16 de julio del 2024, el Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura, mediante Carta N°184-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA, alcanzo, Certificado de Conformidad Técnica de Obra, al Administrador de Contrato.

Que, mediante INFORME N°116-2024-JRM/AC de fecha 22 de julio del 2024, el administrador de contrato, presenta al Jefe del Área de Infraestructura dicho informe, donde menciona lo siguiente:

Ítem IV: Análisis

4.1. Del Cumplimiento Administrativo Regulado en RLCE, Artículo 208.- Recepción de la Obra y Plazo

- Según lo expuesto en el cuaderno de obra N°492 del Ing. Residente, donde comunica la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma, el asiento 493 del Ing. Jefe de Supervisión donde corrobora la culminación de la obra, así mismo asiento 494 del Ing. Jefe de Supervisión de Obra el cual menciona que ha verificado el cumplimiento de las metas del proyecto y cumple con lo establecido según expediente técnicos, adicionales de obra, reducciones y modificación aprobados durante la ejecución, por lo que procede a informar a la Entidad el presente hecho y solicita se proceda con la recepción de la obra.
- El representante legal mediante carta N°68-2024-NMRG/MISHOLLO, remiten el Certificado de Conformidad Técnica, en la cual detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N.30225, Ley de Contrataciones del Estado; donde recomiendan a la Entidad que dentro del plazo establecido designe que se designe el comité de recepción de obra.

4.2. Del Cumplimiento de Plazo Regulado en RLCE, Artículo 208.- Recepción de la Obra y Plazo

- Anotación de del residente de obra sobre la culminación de la obra 11/07/2024
- Fecha Máximo – Supervisor de obra corrobora y emite certificado 16/07/2024
- Fecha que el supervisor de obra presenta certificado a la Entidad 16/07/2024
- Fecha máximo- Entidad designe comité de recepción 24/07/2024

Por lo expuesto, se han cumplido con los procedimientos administrativos y plazos conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 del RLCE, por lo que esta administración de contrato, luego de la revisión y evaluación realizada al certificado de conformidad técnica de obra, es procedente continuar con el trámite de designación del comité de recepción de obra.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite: 028-2024391845

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0073-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Ítem V: Conclusión

5.1. Esta administración de contrato, concluye **PROCEDENTE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín.

Ítem VI: Recomendación

6.1. Se recomienda al Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura, remitir el presente informe a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, a fin de realizar la designación del comité de recepción mediante acto resolutivo, siendo la propuesta de designación de los miembros los siguientes profesionales: Ing. Jhordin Saldaña Sepúlveda, Ing. Josué Rengifo Mozombite, Bach Arq. Manuel Alberca Correa, como miembros titulares, y como miembros suplentes los siguientes profesionales: Bach. Arq. Jorge Washington Carbajal Velásquez; Ing. Cristian Luis Gonzales Guevara, Ing. Paito Ramírez Salas.

Que, mediante INFORME N°0607-2024-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA de fecha 22 de julio del 2024, la Jefatura del Área de Infraestructura GTAH-T, de acuerdo a lo informado por el administrador de contrato, recomienda y solicita a la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo y remite la propuesta de designación de los miembros para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Jhordin Saldaña Sepúlveda, Ing. Josué Rengifo Mozombite, Bach Arq. Manuel Alberca Correa, como miembros titulares, y como miembros suplentes los siguientes profesionales: Bach. Arq. Jorge Washington Carbajal Velásquez; Ing. Cristian Luis Gonzales Guevara, Ing. Paito Ramírez Salas.

Que, al respecto el numeral 208.1 del artículo 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra. el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada. corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos. especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica. que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por su parte el numeral 208.2 establece Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, siendo ello así, y habiendo culminado la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín";

Trámite: 028-2024391845

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0073-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

corresponde designar al comité de recepción de obra de conformidad con lo indicado por la Jefatura del Área de Infraestructura de GTAH-T.



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006- 2017-JUS, que regula en su Art. IV del Título Preliminar Inciso 1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 – SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con código de inversión N° 2462243, de conformidad con el numeral 208.2 del artículo 208° del Decreto Supremo N°344 - 2018- EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Jhordin Saldaña Sepúlveda
- Ing. Josué Rengifo Mozombite.
- Bach Arq. Manuel Alberca Correa.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del referido Comité de recepción de obra para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley; encargándose dicho acto a la Jefatura del Área de Infraestructura de GTAH-T.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR al Comité designado, actúe en observancia estricta del procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristián Puellas Cárdenas
GERENTE